CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
28 FEB 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 9:21am

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY Nº 25475, DECRETO LEY QUE ESTABLECE LA PENALIDAD PARA LOS DELITOS DE TERRORISMO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN, LA INSTRUCCIÓN Y EL JUICIO.

El Congresista de la República **CARLOS ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY Nº 25475, DECRETO LEY QUE ESTABLECE LA PENALIDAD PARA LOS DELITOS DE TERRORISMO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN, LA INSTRUCCIÓN Y EL JUICIO

Artículo 1. Modificación del artículo 2 del Decreto Ley Nº 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley Nº 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 2.- Descripción típica del delito.
El que provoca, crea o mantiene un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, realiza actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, ***embajadas, locales y centros comerciales,*** *vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices,* ***terminales terrestres, aeroportuarios y marítimos,*** *o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad o de cualquier Estado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años".*

Lima, febrero de 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **1** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4331/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace algunos años, ciertas "manifestaciones" vienen envueltas de hechos agresivos, repulsivos y violentos, los mismos que, hasta la fecha generan temor, intraquilidad e inseguridad en la población, dado que, los ciudadanos se ven impedidos de realizar sus actividades cotidianas con normalidad al encontrarse en permanente estado de angustia, desesperación e impotencia, como consecuencia de los citados hechos.

Sin perjuicio de lo expuesto, las mal llamadas manifestaciones, han comprometido locales comerciales, así como también instalaciones aeroportuarias, entre otros. Frente a ello, resulta necesario que, el Estado (al amparo de su rol garante de seguridad poblacional) exprese una repuesta contundente frente al accionar violento de un grupúsculo de desadaptados.

Por otro lado, recientemente, un medio de prensa informó que, el sanguinario grupo terrorista Sendero Luminoso es partícipe activo de las protestas realizadas en el departamento de Ayacucho, así tenemos la siguiente nota informativa:

JEFE DE LA DIRCOTE ASEGURA QUE SENDERO LUMINOSO TUVO UNA PARTICIPACIÓN "ACTIVA" EN PROTESTAS EN AYACUCHO

José Zavala, jefe de la Dircote, aseguró que Sendero Luminoso participó en la fallida toma del aeropuerto de Ayacucho y que excarcelados miembros del MRTA han estado en las movilizaciones que se dieron en Lima.

El jefe de la Direccion Contra el Terrorismo PNP (Dircote), José Zavala, aseguró que tienen suficientes pruebas para demostrar que la agrupación terrorista Sendero Luminoso ha estado detrás de las violentas manifestaciones que se dieron en Ayacucho contra el gobierno de Dina Boluarte. En ese sentido, enfatizó que el trabajo de Inteligencia de seis meses permitió la captura de la 'Camarada Cusi'.

"Después de la captura hemos llegado a comprobar todas nuestras sospechas e indicios que habíamos recabado durante la fase previa y ahora estamos convencidos de que Sendero Luminoso estaba trabajando de manera activa en Ayacucho", explicó en el programa "Las Cosas como Son" de RPP.

José Zavala manifestó que en la fallida toma del aeropuerto de Ayacucho se recopiló información clave de la participación de Sendero Luminoso para azuzar a la población para que realice desmanes.

"Hemos podido determinar de que por lo menos han estado en el lugar. Encontramos comunicaciones de chats en las que ellos incitan a la gente a que acudan al aeropuerto de Ayacucho, hablan sobre pirotécnicos y armas hechizas", dijo.

Sobre la situación de la 'Camarada Cusi', estimó que el viernes se definirá si se acepta los 18 meses de prisión preventiva contra ella y saludó que ya se vengan realizando las diligencias.

Por otro lado, afirmó que exmiembros del grupo terrorista MRTA han estado en las movilizaciones por Puno, Cusco y Lima. Sin embargo, afirmó que la participación de ellos ha sido en menor escala que la de Sendero Luminoso.

"Hay excarcelados del MRTA participando activamente en las marchas. En todas las movilizaciones hemos logrado ver personas que ya cumplieron su condena y siguen por el mismo camino. Hemos visto en Puno, Cusco, en Ayacucho no hemos podido visualizar, pero en Lima sí", sostuvo.

Casos de Yaneth y Cirilo

El jefe de la Dircote habló también sobre la situación de Yaneth Navarro Flores y Cirilo Jara Mamani, capturados en las inmediaciones del aeropuerto n jueJorge Chávez.

Aclaró que ambos fueron detenidos portando dinero considerable y relaciones de nombres a quienes se habría pagado por su participación.

"Hay gente que está financiando (las marchas) y la idea de la Policía es llegar hacia ellos.

Sabemos que hay dinero que proviene del narcotráfico y la minería ilegal, tenemos línea de investigación que vamos a determinar", recalcó[1].

[1] *Radio Programas del Perú (2023) JEFE DE LA DIRCOTE ASEGURA QUE SENDERO LUMINOSO TUVO UNA PARTICIPACIÓN "ACTIVA" EN PROTESTAS EN AYACUCHO. Recuperado de: https://rpp.pe/peru/actualidad/protestas-en-peru-jefe-de-la-dircote-asegura-que-sendero-luminoso-trabaja-de-manera-activa-en-ayacucho-noticia-1463918?ref=rpp*

En ese sentido, frente a la información vertida anteriormente, podemos indicar la pertinencia de considerar necesario adecuar al delito de terrorismo, la realización de actos contra la seguridad de embajadas, locales y centros comerciales, terminales terrestres, aeroportuarios y marítimos. Teniendo en cuenta que la criminalidad mas avezada, mantiene activa participación en hechos atroces, que buscan pasar desapercibidos y mezclarse en determinadas protestas.

Por ello, debemos tener en cuenta que, en el año 2002, se aprueba la Convención Interamericana contra el Terrorismo. Al respecto, nuestro país en el año 2003 ratifica dicha convención. Cabe resaltar que los alcances trascendentales de la citada Convención, son los siguientes:

Artículo 1
Objeto y fines

La presente Convención tiene como objeto prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo. Para tal efecto, los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias y fortalecer la cooperación entre ellos, de acuerdo con lo establecido en esta Convención.

Artículo 2
Instrumentos internacionales aplicables

1. *Para los propósitos de esta Convención, se entiende por "delito" aquellos establecidos en los instrumentos internacionales que se indican a continuación:*

a. *Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970.*

b. *Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971.*

c. *Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973.*

d. *Convención Internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979.*

e. *Convenio sobre la protección física de los materiales nucleares, firmado en Viena el 3 de marzo de 1980.*

f. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988.

g. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988.

h. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988.

i. Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997.

j. Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999.

(...)

Artículo 3
Medidas internas

Cada Estado Parte, de acuerdo con sus disposiciones constitucionales, se esforzará por ser parte de los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de los cuales aún no sea parte y por adoptar las medidas necesarias para la aplicación efectiva de los mismos, incluido <u>el establecimiento en su legislación interna de penas a los delitos ahí contemplados</u>.

En consecuencia, la normativa internacional, nos permite reafirmar que, el flagelo terrorista debe ser combatido desde todos los frentes, principalmente desde la legislación interna de cada país suscriptor del Convenio mencionado anteriormente.

II. SUSTENTO LEGAL DE LA PROPUESTA

El marco normativo en el cual se sostiene la presente propuesta, recae sobre los siguientes artículos de nuestra vigente Constitución Política:

TÍTULO I
DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

Capítulo I
Derechos fundamentales de la persona

(...)

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

22. ***A la paz, a la tranquilidad****, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.*

(...)

Artículo 38. ***Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales****, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.*

TÍTULO II
DEL ESTADO Y LA NACIÓN

Capítulo I
Del Estado, la Nación y el Territorio

(...)

Artículo 44. ***Son deberes primordiales del Estado****: defender la soberanía nacional;* ***garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad****; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*

Capítulo II
De los Tratados

Artículo 55. ***Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.***

Como podemos apreciar, la Ley fundamental del Estado garantiza el derecho a la tranquilidad de sus habitantes, así como también la adecuada protección al pueblo frente a las acciones cobardes y el amedrentamiento por parte de desadaptados, quienes buscan vulnerar permanente y sistemáticamente los derechos esenciales de las personas.

En relación a lo expresado en los párrafos precedentes, el Tribunal Constitucional, ha expedido sentencias sobre el bien jurídico seguridad ciudadana y sus alcances, manifestando entre sus principales fundamentos que:

> *"(...)*
> *14. Aunque no existe una aproximación conceptual precisa, desde el punto de vista constitucional, sobre este tema, sino, básicamente, un conjunto de características o elementos que permiten integrar lo que sería su contenido,* ***ésta puede definirse como un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza, o reparados en caso de vulneración o desconocimiento****.*
>
> ***Derechos como la vida, la integridad, la tranquilidad, la propiedad o la libertad personal suelen ser los principales, referentes que integran el contenido de la seguridad ciudadana en atención a lo que del Estado y la colectividad se espera****, siendo evidente que, por sus alcances, se trata fundamentalmente de un bien jurídico de relevancia antes que de un atributo o libertad a título subjetivo.*
>
> *15. De alguna forma la idea de los bienes jurídicos relevantes se encuentra asociada al interés general, mientras que la de los derechos al interés subjetivo particular de quien reclama por su defensa.*
>
> ***Lo dicho cobra especial importancia si se parte del supuesto de que la ciudadanía ve cotidianamente arriesgada su seguridad como resultado del entorno conflictivo y antisocial, cuando no de la criminalidad mayoritariamente presente en las ciudades con abundante población y tráfico económico y, frente a la cual, se hace necesaria una específica política de seguridad en favor de la colectividad****.*

En el Estado Social de Derecho, por otra parte, es incuestionable la existencia de roles vitales en tomo de la consecución de grandes objetivos.

Vista la seguridad ciudadana como uno de esos roles en los que todo Estado se compromete, no cabe discusión alguna en torno del papel relevante que le toca cumplir y la especial posición que el ordenamiento constitucional le suele otorgar[2](...)".

III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa pretende modificar el artículo 2 del Decreto Ley Nº 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio; ampliando la tipicidad del citado delito.

IV. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

De conformidad con la Resolución Legislativa del Congreso Nº 023-2020-2021-CR, Resolución Legislativa del Congreso que modifica diversos artículos del Reglamento del Congreso, para optimizar el Procedimiento Legislativo, las normas contenidas en la presente iniciativa no genera costo alguno al erario nacional, por el contrario, es una respuesta contundente por parte del Estado, buscando sancionar drásticamente a quienes mantienen en zozobra a nuestro compatriotas y dañan los comercios e instalaciones o servicios de navegación terrestre, aérea y marítima.

[2] *Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente 5994-2005-PHC/TC (Centro de Orientación familiar (COFAM) contra la sentencia de la Cuarta Sala Penal para Procesos Sumarios con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia· de Lima).*

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

La presente iniciativa está relacionada con el sétimo objetivo del Acuerdo Nacional, referido a la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, que prevé el compromiso a:

> *"(...) normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.*
>
> *Con este objetivo el Estado:*
>
> *(a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;*
>
> *(b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos;*
>
> *(c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres;*
>
> *(d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia;*
>
> *(e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación;*
>
> *(f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana;*
>
> *(g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución;*

(h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

Asimismo, se relaciona con el noveno objetivo del citado acuerdo, concerniente a la Política de Seguridad Nacional, que prevé el compromiso a:

"(...) mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. (...) tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes".

"(...) prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general".

Con este objetivo el Estado:

(a) fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional;

(b) garantizará la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz;

(c) impulsará la enseñanza de los conceptos básicos de la seguridad nacional en todos los niveles del sistema educativo nacional;

(d) fomentará la participación activa en la protección de la Antártida, el medio ambiente, el desarrollo de la amazonía y la integración nacional; y

(e) mantendrá una estrecha coordinación entre el sistema de defensa nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del Estado.

Del mismo modo, guarda relación con el trigésimo objetivo del mencionado acuerdo, referente a la eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional, que prevé el compromiso a:

"(...) eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso, al mismo tiempo, continuar con la reconciliación nacional bajo el convencimiento que sólo en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar".

Con este objetivo el Estado:

(a) desarrollará acciones dirigidas a erradicar el terrorismo, sancionar severamente a los integrantes de las organizaciones terroristas y enfrentar eventuales nuevas formas de este flagelo, especialmente en su relación con el narcotráfico;

(b) mantendrá una legislación antiterrorista compatible con el derecho internacional y los tratados suscritos por el Perú en materia de Derechos Humanos;

(c) fomentará la educación democrática, la cultura de paz, la convivencia civilizada y la participación ciudadana en la defensa del Estado de Derecho y la prevención contra actividades terroristas;

(d) propenderá a la atención integral de las secuelas de la violencia y la reparación a las víctimas;

(e) desarrollará programas integrales de apoyo al repoblamiento y/o reconstrucción de las zonas afectadas por la violencia terrorista; y

(f) promoverá acciones encaminadas a la eliminación de los factores estructurales de la violencia.

Respecto de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso Nº 002-2021-2022, ella incluye los siguientes temas, los cuales guardan concordancia con nuestra propuesta legislativa al impulsar:

I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

"7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA".

"(...)

15. Leyes que fortalezcan la seguridad ciudadana. Lucha contra el crimen organizado.

(...)

17. Medidas de apoyo a las tareas de la Policía Nacional del Perú.
(...)".

IV.ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

"30. ELIMINACIÓN DEL TERRORISMO Y AFIRMACIÓN DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL".

68. Lucha contra el terrorismo y el narcotráfico.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Nilza Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 13:19:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE DONAYRE Carlos Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2023 12:26:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY Maria Del Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2023 18:08:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 11:04:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 10:49:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/02/2023 12:44:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 15:55:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 12:11:47-0500